Art. 2.— Los Departamentos de la Administración Pública que tienen a su cargo esos servicios tomarán las disposiciones pertinentes para que ellos sean desempeñados de manera inmediata en proporción con las necesidades, a todas las horas del día y de la noche.

Art. 3.— Las empresas de las líneas aéreas cuyos vuelos requieran los servicios indicados en el artículo primero de esta ley, durante cualquiera hora de un domingo o de un día de fiesta nacional, o entre las 8:30 p.m. y las 6:30 a. m. de cualquiera otro día pagarán al Jefe del servicio a que pertenezcan los empleados requeridos un derecho especial, por cada hora o fracción de hora, igual al doble del sueldo por hora que corresponda al tiempo y a los empleados que efectivamente presten servicio en esas circunstancias. Los valores así recaudados serán pagados como sobresueldo a dichos empleados, quienes deberán llenar los formularios preparados al efecto".

Art. 3.— La presente ley deroga cualquier otra ley que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periodico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 493, que declara festivo en el Municipio de Baní, el 21 de noviembre de 1964.

(G. O. No. 8905, del 25 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 493

CONSIDERANDO que la comunidad de Baní ha mani-

festado su deseo de que se declare festivo el 21 del mes de noviembre, día de su patrona Nuestra Señora de Regla;

CONSIDERANDO que el Gobierno contempla con singular simpatía la solicitud de los moradores del municipio de Baní, de celebrar con especial lucimiento y brillantez las festividades dedicadas a su Patrona, suspendiendo para ello sus labores habituales;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se declara festivo, en el municipio de Baní, el 21 de noviembre de este año, con motivo de celebrarse en esa ocasión el día de su Patrona Nuestra Señora de Regla.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 494, que autoriza al Ayuntamiento de Monte Cristi a designar con los nombres de varios jóvenes inmolados en acciones heróicas, a sendas calles de ese Municipio.

(G. O. No. 8905, del 25 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 494

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi solicita que se le autorice a designar a calles de